

EL MAGISTERIO

BALEAR

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

DIRECTOR: El señor Presidente de la Asociación.

REDACTOR JEFE: Don Bartolomé Terrades.

CONSEJO DE REDACCIÓN: D. Miguel Porcel, D. Gabriel Comas y D. Bartolomé Oliver.

Este periódico se publica semanalmente y se reparte gratis a los asociados.

Precio de suscripción para los no asociados: 9 pesetas anuales.

Insértense o nó, no se devuelven los originales.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Centro del Magisterio, Unión entre 6 y 8.

DE ACTUALIDAD

Después de la guerra.....

IV

Lo peor que ha podido suceder a nuestras escuelas es haber sido creadas sin contenido, sin sustancia, sin ideal. Basta un átomo solamente de reflexión legal y pedagógica, por no decir un ligero examen, para darse cuenta de cómo han nacido inúmeras creaciones de escuelas, aún aquellas que fueron virtualmente informadas por el espíritu de la vigente ley de instrucción pública.

Se trata, no de un simple trámite ni de un nombre, sino de un concepto y de su clara expresión. La misma ley reguladora ha sido ineficaz, porque no ha penetrado en la extraña del problema, que es total y esencialmente pedagógico; no fué jamás de otra índole y fueron en cambio muchísimas sus derivaciones.

Los ideales se sirven con medios. Las escuelas con sólo llamarse tales no han

podido resolver el primer punto fundamental en la educación del niño, que al fin no es otra cosa que una simple preparación para la vida.

¿Cuál ha sido en general la labor de nuestras escuelas?

Han atendido primeramente, de un modo deficiente, a la enseñanza perpetuando todos los viejos procedimientos, y considerando sólo lo que tenía que enseñarse sin prestar la debida atención a quien debía ser enseñado.

El niño ha sido lo de menos; la *letra* lo demás. Y en este estado, las relaciones entre el niño y la escuela se han ido, por justificado recelo, enfriando hasta el punto en bastantes ocasiones de no tratarse de por vida. ¿Cuántos niños dejaron de pisar el umbral de la escuela? Pues existen otros tantos que apesar de haber frecuentado las aulas no sacaron la menor señal de reforma en su cerebro ni en su conciencia.

Pero, ¿tiene la escuela toda la responsabilidad de este estado de cosas? De ningún modo. Ha tenido desde luego las deficien-

cias señaladas en sus métodos y alguna falta de preparación en el orden doctrinal que contribuyó a intensificar el fracaso escolar. Pero los elementos de perturbación vienen de fuera; no son de régimen interior, aunque éste indudablemente influya sobre los mismos.

A la escuela le fueron sustraídos casi todos los términos del problema, dejándola sin el *poteucial* necesario para recogerlos aclararlos y resolverlos.

¿Cuál ha sido el ideal escolar en lo que toca a la enseñanza? Leer, escribir y contar y nada más. Para eso se ha preparado toda la sustancia y el contenido de nuestras escuelas: procedimientos *verbalistas*, ineficacia de una labor que ha rozado a duras penas con intermitencias la inteligencia del niño. ¿Y en la parte educativa, en la que atañe al trabajo de perfección psicológica y moral, cuál ha sido el ideal? Se careció de ideal; se tuvo a lo más un deseo, una aspiración que no se pudo servir por falta de medios de todo orden.

La escuela no ha influido debidamente sobre el niño, porque la sociedad y la familia no se han percatado de la trascendencia de la labor escolar, y el maestro abandonado casi siempre a su solo esfuerzo no ha podido rendir un trabajo útil.

Todavía prepondera en nuestro país, no ya el concepto, sino el hecho, la realidad viva, de la escuela unitaria. ¿Y qué significación de carácter pedagógico tiene este tipo de escuela? ¿cómo ha venido funcionando? Es esto cosa que vale la pena de explicar detalladamente, porque ha sido base de todo nuestro sistema de enseñanza popular y aún perdura sostenido por la indiferencia de unos y la ignorancia de otros.

Sección oficial

Maestros de prisiones.—En el expediente incoado por D. Francisco Gómez Molina, maestro del Cuerpo de Prisiones, solicitando el derecho a volver a escuelas nacionales con el sueldo de 2 000 pesetas, el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Francisco Gómez Molina, maestro de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con 2 000 pesetas, solicita que se le reconozca el derecho a volver con este sueldo a Escuelas nacionales y que se le adjudique una fuera de concurso, a tenor del artículo 20 del Reglamento de 19 de agosto de 1914.

Invoca en apoyo de su pretensión el que ingresó en el Magisterio público mediante oposición de 10 de marzo de 1899, y por igual procedimiento en el de Prisiones el 1.º de Julio de 1910; que el sueldo que actualmente disfruta equivale al de la quinta categoría del escalafón de primera enseñanza, y con arreglo a los artículos 1.º y 3.º de la ley de 4 de Abril de 1889 y a las reales órdenes de 3 de Marzo de 1890, 10 de Junio de 1891, 18 de Febrero de 1905, 18 de Diciembre de 1910 y 31 de Enero de 1911, tiene derecho a que se le computen en primera enseñanza los servicios prestados en el Cuerpo de Prisiones y que se le tenga en cuenta el sueldo percibido en el mismo; pero como no figura en el escalafón del Magisterio nacional, se ampara en el consignado en el citado artículo 20 del Reglamento de 19 de Agosto de 1914.

La Inspección Provincial de Primera enseñanza, de Alicante, informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que la mencionada ley de 4 de Abril de 1889 estableció que los Maestros de Prisiones, pudieran ingresar en las escuelas públicas, cuando se dictase el Reglamento de la misma; que partiendo de esta base, se fué concediendo el ingreso a cuantos lo solicitaron, ínterin no se publicaba el Reglamento; que habiéndose nombrado una Comisión de funcionarios de este Ministerio, para que en unión de la que designase el de Gracia y Justicia juntas redactasen el Reglamento, no se llegó a un acuerdo por

pretender el Ministerio de Gracia y Justicia seguir haciendo los nombramientos de maestros; que en consecuencia quedaron privados los Maestros de Prisiones del derecho que la Ley les concedía; que el Real decreto de 19 de Agosto de 1914, no habla para nada de los Maestros de Prisiones, y, por tanto, carece de fundamento para concederles el pase a Escuelas Nacionales; que no obstante, conviene regular de una vez el estado anormal en que se encuentran estos maestros; que los medios de proveer las Escuelas Nacionales, son tres, de los que hay que descontar el que es común, la oposición; que el de traslado no es aplicable a los Maestros de Prisiones, porque el sueldo no es de la escuela, sino del maestro, y en el de reingreso se exige haber pertenecido antes al Magisterio oficial, y que de buscar una fórmula dentro de este procedimiento, debe oírse a este Consejo, por ser una cuestión de importancia y trascendencia:

Considerando que no existe disposición concreta que regule la concesión de lo que se solicita, puesto que no se ha dictado aún la reglamentación de la Ley de 4 de Abril de 1889, ni puede ser aplicable a este maestro lo dispuesto en el artículo 20 del Real decreto de 19 Agosto 1915, que se refiere a otros casos distintos del actual:

Considerando que es necesaria la publicación del mencionado Reglamento para resolver de una manera definitiva todo lo que afecta a la aplicación de la expresada Ley:

Este Consejo opina procede desestimar lo solicitado por D. Francisco Gómez Molina, maestro de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, y exponer a la Superioridad la conveniencia de que se proceda a la reglamentación de la referida Ley, reservando las gestiones ya realizadas por este Ministerio con el de Gracia y Justicia para conseguirlo.»

M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Mayo de 1916.—El Director general, Royo. Señor Rector de la Universidad de Valencia.

(G. M. 9 de junio de 1916.)

Aumentos voluntarios.—En el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de San Sebastián contra el acuerdo de la Dirección General de Primera enseñanza que le obligó al pago del aumento voluntario a una maestra, el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de San Sebastián contra la Orden de la Dirección General de Primera enseñanza que le obliga a abonar a los herederos de la maestra fallecida, de aquella ciudad D.^a María Felipe Parajes, las cantidades que por concepto de aumento voluntario de sueldo debía haber percibido su causante desde 1.^o de Enero al 15 de Agosto de 1913; y

Resultando que el Ayuntamiento alega que con objeto de estimular a los maestros; poder hacer entre ellos las distinciones que aconsejan su conducta, venía haciendo todos los años el correspondiente crédito para aumento voluntario de sueldos.

Que entre los maestros agraciados con esta recompensa figuraban la señora Felipe D.^a Isabel Carasa Torre que desempeñaban una escuela de niñas;

Que la Sra. Felipe bien fuera por su edad, por cansancio o por otras causas, desatendió la enseñanza, y después de advertida por la Junta local se la invitó a que pidiese su jubilación; y habiéndose negado a ello, el Ayuntamiento acordó al confeccionar el presupuesto para el año 1913, consignar solamente una de las partidas de que venían cobrando las maestras de referencia, con la intención de privar del aumento de sueldo a la señora Felipe, y que siguiera percibiéndolo la Sra. Carasa Torre, aunque ninguna declaración expresa se hizo en tal sentido, y complicando esta omisión el hecho de haberse jubilado esta Profesora el 14 de Diciembre de 1912:

Que la Sra. Felipe continuó regentando su escuela con su sueldo neto hasta el día 5 de Agosto de 1913, en que falleció, sin que durante ese tiempo hubiese formulado protesta ni observación alguna;

Que el Ayuntamiento llama la atención de que recurra contra un acuerdo suyo ante la Dirección General sin pasar por el Gobierno Civil, y de que se le condene al

pago de una cantidad, no ya a un maestro, sino a sus herederos, sin oírle; y

Que se trata de una gratificación absolutamente voluntaria:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente, fundándose en que a tenor de los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, los aumentos voluntarios de sueldo los disfrutarán los maestros mientras vivan y no podrán los Ayuntamientos suprimirlos hasta que quede vacante la escuela:

Considerando lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911:

Considerando que, a mayor abundamiento, el mismo Ayuntamiento recurrente manifiesta en su escrito que al suprimir una de las partidas destinadas a aumento voluntario de sueldo de las maestras de la calle de Peñaflores, no hizo mención alguna de que esa partida fuese la referente a D.ª María Felipe Parajes:

Considerando que por tratarse de una cantidad devengada por un maestro público en ejercicio de su cargo, es indudable la competencia de este Ministerio para reconocer de la reclamación, y que la primera Autoridad llamada a resolverlo es la Dirección General, este Consejo opina que procede desestimar el recurso »

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid, 15 de mayo, de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

(G. M. 9 de junio de 1916.)

LA GACETA

Índice semanal

13 junio.—Aprobando el expediente de oposiciones a las plazas de profesores numerarios de Historia de las Escuelas Normales de Maestros de Avila, Cáceres y Las Palmas, y disponiendo se nombre

para dichas oposiciones a los señores que se indican.

Resolviendo los expedientes incoados a instancia de varios Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales en petición de que se les declare con plenitud de derechos a efectos de escalafón.

14 junio.—R. O. resolviendo las reclamaciones presentadas contra el escalafón de antigüedad de Inspectores de primera enseñanza.

15 junio.—Resolviendo el expediente incoado a instancia de varios alumnos de Escuelas Normales solicitando conmutación del título de Maestro por el de Bachiller; que el pago de matrículas sea por asignaturas en vez de grupos; que los que hayan aprobado la reválida del grado elemental se les supriman los tres primeros ejercicios de la de Maestro nacional, y por último, que los exámenes sean por asignaturas.

16 junio.—Nada de inrerés.

17 junio.—Id. id. id.

18 junio.—Id. id. id.

19 junio.—Id. id. id.

Sección doctrinal

La Pedagogía Montessori

XIV

Pero ¿es científica la Pedagogía de la Doctora Montessori, repetimos en esta nueva cuartilla?

No queremos que nuestra bella o simpática comunicante crea que nos *mostramos así*, como ella dice, y que *nos opongamus a la corriente mundial* por puro deseo de llevar la contraria.

Y vamos a trasladar aquí algo que pueda satisfacer la pregunta que por segunda vez hacemos.

Y aunque según para quién la autoridad del Padre Ramón Ruiz Amado puede no ser una autoridad—sabido es que en esto de *entusiasmos* y de *opiniones* la pasión ciega muchas veces—, creemos nosotros que los estudios pedagógicos que tiene hechos ese ilustre Padre de la Compañía de Jesús, al-

gún valor deben tener, aun para los que por *convencimiento* o por *conveniencia*—dos cosas parecidas de la escritura, distintas en la realidad—sean montessorianos.

Dice el culto Padre ocupándose del libro de la ilustre Doctora.

«Lo primero que en él advertimos es la disconformidad entre el título y el contenido: en el primero se promete una aplicación del método de la Pedagogía *científica*, bajo cuyo nombre (justa o injustamente) entiende ahora todo el mundo lo que otros llaman Pedagogía *experimental*, o sea, la que se procura construir con la aplicación de los resultados de la Psicología experimental. La Sra. Montessori afirma paladinamente (y esto no nos parece mal) que semejante Pedagogía *científica no existe*. Pero si no existe, ¿cómo aplicar sus métodos a la educación de la infancia? En realidad, los métodos de Sra. Montessori *nada tienen que ver* con los de la Pedagogía *experimental*, y se fundan más en la experiencia del trato con niños que en principio alguno *científico*. No podemos menos de aplaudir a la Sra. Montessori por haber dejado a un lado los *excesos antropométricos y psicométricos*, que tanto privan entre los *progresivos* de su país. Pero hubiera merecido un más cumplido aplauso, hubiese suprimido lo de *científica* en el título de una obra que nada tiene de tal.»

Y continúa diciendo aún el Padre Ramón Ruiz Amado, relativamente a la *Pedagogía científica* de la Doctora:

«Por lo demás, no parece que la Señora Montessori tenga idea muy clara de lo que es *ciencia*, cuyos caracteres son la *exactitud* y la *certidumbre*; pues define al *sabio* «el que siente un *amor pasional* por los *misterios de la Naturaleza...*, el espíritu que contempla la *Naturaleza impregnado de religiosidad*. Bueno es que el sabio sepa elevarse de las criaturas al Creador; pero poner la ciencia en este sentimiento religioso, ni menos en el *apasionamiento*, es cosa que no se puede admitir, sino en boca de una *Doctora*.»

«Tampoco vemos como encaja en una Pedagogía *científica* el concepto del Maestro como alma *ardientemente mística...*, espíritu impregnado de *éxtasis* inefable del místico. El poner como carácter del Maestro que sienta *honda alegría* al ver que no ha comido aún a las dos de la tarde, pudie-

ra haber tenido muchas aplicaciones prácticas en aquella edad en que los ayuntamientos llegaban a adeudar a los Maestros muchas anualidades de su mezquino sueldo.»

«En el fondo, todo lo *científico* que pide la Sra. Montessori a sus Maestros, es el *espíritu de observación*, el *interés científico*, que está todavía muy lejos de la ciencia.»

Pero... quedamos aquí por hoy.

JOSÉ UDINA CORTILES

(De *El Clamor*.)

Recortes y comentarios

Discurso pronunciado por el señor Giner de los Ríos en el Congreso en la parte que se refiere a la enseñanza:

No se opone el orador a que rija el catalán en las clases de párvulos; pero nada más.

No se puede ni se debe entregar la enseñanza al catalanismo, porque no da garantías para desempeñar con rectitud la delegación. Que se les dé la delegación de Obras públicas, ¡vaya! ¡Y eso que no garantiza el sistema el hecho de que la Mancomunidad no rinda cuentas al Tribunal de Cuentas del Reino. Pero nunca la delegación de enseñanza.

Para demostrarlo cita anomalías y abusos como éstos:

En la Escuela de Arquitectura se han suprimido cátedras y material, se ha perturbado todo, y, añadiendo al desorden el agravio, se ha nombrado a un profesor joven, neófito, inspector para que inspeccione la función directora del insigne Domenech, cuyas obras son la admiración de españoles y extranjeros.

En la Escuela de Ingenieros Industriales son tales los desaciertos y trastornos que han protestado los profesores (casi todos ellos catalanes) y todos los ingenieros asociados.

La Escuela de Artes e Industrias dirígela un artista veterano (autor de los leones que adornan la escalinata del Congreso); ese artista de todos respetado tiene ochenta años; no se le da derecho a jubilación; y, por añadidura, se le nombra también una inspección.

La Diputación—exclama—se cree con derecho a que el famoso Consejo Pedagógico inspeccione todas las clases; yo anuncio que si se presenta en la mía un delegado de esos, lo pondré por medio del bedel en la calle; porque la clase no es pública, sino bajo la potestad del catedrático, y a mi no me inspeccionan más que el ministro, el Consejo de Instrucción, el rector o el director del Instituto.

Prosigue diciendo que en esa Escuela se ha ascendido a los profesores catalanes catalanistas; se ha respetado a los catalanes y se ha despedido a los castellanos. (Fuertes rumores).

Es más: había un profesor de francés, por oposición, que enseñaba el francés por medio, naturalmente, del español. Un día fué llamado por el organismo de la Lliga y se le ordenó que, a partir del siguiente día, enseñara el francés por medio del catalán. En vano arguyó el profesor que era un trastorno; que le dejaran terminar el curso por el sistema de español. Fué despedido.

Fueron unos obreros a reclamar respecto de otra clase (y eran catalanes) que se les explicara en castellano, y el organismo de la Lliga se negó.

Y se negó también a pagar a los profesores de la Escuela Náutica porque no habían sido nombrados por ella.

A todo esto, hace notar al orador que el organismo que da o quita la competencia a los profesores lo componen hombres que no la tienen oficialmente reconocida; algunos, desairados en oposiciones.

Pero, no importa; de lo que se trata es de que sean profesores del real nombramiento del Sr. Cambó.

Cita también el caso de la Escuela de Agricultura, que para 17 alumnos tiene 12 profesores.

El Sr. ZULUETA: Es una Escuela Superior y da también clases de excursión, a la que se matriculan más de 1.000 alumnos.

El Sr. GINER: En las excursiones. Pero en las escuelas de Barcelona hay 17 alumnos o poco más. Y, dígame S. S.: ya que es Escuela Agrícola Superior, ¿sabe S. S. si se explica Fisiología vegetal? ¿No me contesta S. S.? (Risas: ¡Ah, ah...!)

Lo único que, según el orador, han hecho los regionalistas en materia de enseñan-

za es buscar formas nuevas... en la denominación, Y así, la Escuela de Arts de la Terra no es centro de estudios agrícola ni de nada que sea producto de la tierra; esas artes de la tierra son lo que hasta ahora hablamos llamamos alfarería, cerámica, vidrio... (Grandes risas). La Lliga ya que no ha podido crear una enseñanza, nueva, crea un nombre nuevo: Artes de la Tierra, ¡Muy bonito!

Sigue enumerando casos.

A una profesora que ha dado su curso muy discutido, relativo a los medios pedagógicos para niños anormales, se le han pagado 43.000 pesetas. (Rumores)

Invita a la Lliga a que le permita dar una conferencia para demostrar a los regionalistas en su propia casa que no deben tener en sus manos la enseñanza, una enseñanza que puede caracterizarse por este detalle:

Pregunta la profesora: ¿Dónde está España?

La alumna: Al Sur de Cataluña. (Grandes rumores.)

La enseñanza primaria no puede ser ni catalanista, ni republicana, ni monárquica, ni nada; el niño es un sagrado y no se debe poner la mano en su cerebro como si éste fuera de cera para moldearlo a gusto de una tendencia o de un perjuicio. (Muy bien, en casi toda la Cámara.)

No pueden aceptarse las escuelas partidistas.

Termina apelando el texto de un escritor alemán para decir que hay que ir con cautela en las demandas, no sea que se vaya, como ese autor dice, del concepto humanidad al de bestialidad para ir a parar al de nacionalidad; y que esa cautela se impone para evitar las enormes responsabilidades del mañana ante el peligro, que sería irremediable, de la disgregación del quebranto de la unidad de España. (Muy bien.)

De la Asociación

Junta Directiva Provincial

Acta de la sesión del día 11 junio de 1916.

Con asistencia del Presidente y de los Sres. Porcel, Banús, Oliver, Perelló, Ferrer

y Palmer se leyó el acta de la reunión anterior y fué aprobada.

Seguidamente el Presidente dió cuenta de varias comunicaciones recibidas.

Quedó admitido como socio el maestro nacional de Pollensa D. Joaquín Paloma.

Se estudió detenidamente el proyecto de reforma del Reglamento de la Asociación, presentado por la Ponencia, y se convino en darlo a conocer a los socios por medio de nuestro periódico, antes de la celebración de la próxima Junta general, después que se hayan hecho en él ligeras modificaciones acordadas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, firmándose la presente Acta.—El Presidente, *Jerónimo Castaño*.—El Secretario, *M. Palmer*.

Informaciones

DE LA INSPECCIÓN

La Maestra de la escuela nacional de niñas de Son Servera, D.^a Catalina Garí Nicolau, comunica que ha establecido la Mutualidad escolar bajo el nombre de «La Felicidad de Son Servera».

El Rectorado de Barcelona ha remitido a esta Inspección varios ejemplares de una circular, referente a que se enseñe en las escuelas nacionales el Sistema métrico decimal, interesándose dicha Autoridad en que la referida Circular se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.

DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA

El Rectorado de Barcelona ha nombrado maestra interino de Ciudadela (escuela de párvulos) a D. Juan Cavaller Piris.

El alcalde de Petra comunica haberse encargado interinamente de la 1.^a escuela de niños D. Juan Ribot.

El Inspector de 1.^a enseñanza traslada orden del Rectorado de Barcelona concediendo 30 días de licencia por enfermedad

a D. Miguel Xamena, Maestro de «Cas Concos».

El Alcalde de Campos comunica haberse encargado interinamente de aquella escuela de niñas D.^a Antonia Morlá.

Se ha comunicado a la Dirección General de 1.^a enseñanza que en esta Provincia no existen escuelas vacantes en la capital ni en poblaciones mayores de veinte mil habitantes.

Se remite a la Junta de derechos pasivos el expediente de D. Mateo Tous Salom solicitando pensión de orfandad.

Se dice al Rectorado de Barcelona que D. Vicente Sabater no se ha encargado interinamente de la escuela de s' Arracó.

Se ha comunicado que D. Francisco Salas ha tomado posesión en propiedad de la escuela de Lloseta el 28 de abril último.

Al mismo Rectorado se comunica que D. Juan Llull ha tomado posesión interinamente de la escuela de Costitx.

También se le ha comunicado haberse encargado interinamente de la escuela de Fornells a Luis Ivern.

Se ha comunicado que D.^a Margarita Coll ha tomado posesión de propiedad el 1.^o del actual de la escuela de Caimari.

Se dice a la Junta Central que las 300 pesetas que abona a los herederos de don Mariano Calvis, ya fueron abonadas en el 4.^o trimestre de 1915.

Se ha comunicado al Rector la toma de posesión de la maestra interina de Lluchmayor D.^a Juana Vicens.

Al Jefe de la Sección de Huesca se han pedido antecedentes profesionales de don

Miguel Martínez Canals, maestro de Puigpuñent.

Al Jefe de la Sección de Lérida se le piden también antecedentes profesionales del señor Ticó y señora Coll.

Al Jefe de la de Tarragona se le piden antecedentes profesionales de los Maestros D. Joaquín Paloma, D. Juan Martí, D. Bartolomé Robreño. D.^a Constanza Ribé y D.^a Antonia Pons.

Anuncios

El Consultor de los Bordados

PERIÓDICO QUINCENAL

Dibujos prácticos y modernos para Bordados Encajes y toda clase de Labores femeniles.

CONDICIONES DE ABONO

El Consultor de los Bordados consta de dos ediciones, una de lujo y otra económica, y se publica dos veces al mes, o sea del 1 al 5 el número de la primera quincena y del 15 al 20 el de la segunda.

La edición de lujo se compone de 24 cuadernos al año y 12 grandes láminas en colores, que se reparten con el cuaderno de la primera quincena de cada mes.

Cada cuaderno consta de:

Un pliego papel blanco, tamaño 44 por 64 centímetros, impreso a dos caras, con dibujos para bordados en blanco, como son: Nombres, Escudos, Enlaces, Cenefas y Ramales o Adornos para juegos de cama, mantelerías, toallas de Comunión y de mano: Alfabetos, Escudos, Enlaces, Nombres, Adornos y caprichos para pañuelos y otras aplicaciones: Escotes para camisas de señora y Emblemas del Culto Divino; todo estilo moderno y fácil ejecución

Un pliego papel color 44 por 64 centímetros, con modelos y dibujos en tamaño natural, para toda clase de labores de utilidad y adorno, ya sea en hilo, lana, seda y algodón, especialmente las de encaje Inglés, Richelieu, Tul, etc., etc., para bordar a mano y en las más vulgares máquinas de coser.

Una lámina tamaño 32 por 22 centímetros, con dibujos de encajes de bolillos y malla, esto es, puntillas, entredoses, pañuelos, escotes, roquetes, albas, manteles de altar, etc., etc.

Una hoja de texto con explicación de los di-

bujos, precio de labores y materiales, sección de correspondencia, grabados, etc., etc.; y Una cubierta de color.

La edición económica es completamente igual a la de lujo, pues consta de los mismos 24 cuadernos de dibujos anuales, pero sin las 12 grandes láminas cromolitografiadas, las cuales contienen toda clase de labores coloridas, como son Almohadones, Cenefas, Grupos de frutas y flores para mantelerías, Paisajes, Figuras, etc., etc.

Ambas ediciones están combinadas con un suplemento quincenal de dibujos picados sobre papel especial, tamaño 44 por 64 centímetros, completamente distintos de los demás, con objeto de poderlos pasar rápidamente a la tela.

Precios de suscripción en España y Portugal.

Edición de lujo

1 año ó sean 24 cuadernos y 12 láminas al cromo	Ptas. 12
6 meses ó sean 12 cuadernos y 6 láminas al cromo.	» 7
1 lámina al cromo.	» 1

Edición económica

1 año ó sean 24 cuadernos.	Ptas. 7
6 meses ó sean 12 cuadernos.	» 4
1 cuaderno suelto para los suscriptores.	0'50

Con suplemento de dibujos picados, aumenta 8 ptas. más la suscripción anual y 5 la semestral.

OBRITAS RECOMENDABLES

de D. José Llobera y Martorell.

APUNTES DE RELIGIÓN, con licencia eclesiástica.

CIENCIAS FÍSICAS Y NATURALES.

(1.º y 2.º grados).

Bien encuadernadas y a precios económicos.—Rebajas a los señores Maestros.

Se hallarán en todas las librerías de Palma.

Venta

Se desean vender 8 tomos de regulares dimensiones de Historia Natural del autor A. E. Prehm, por 50 pesetas.—Rambla número 9.—Peluquería.

Tip. de Rotger